



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).**

Conste que el presente documento, el Convenio Marco que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Sr. FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23 de agosto de 2011; y,
- b) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20168007168, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 588 distrito y provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representada por su alcalde, el Prof. **DIÓGENES HUMBERTO ZAVALITA TENORIO**, con Documento Nacional Identidad N° 33420679.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

**1.1 LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

**1.2 EL IPD** es como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

**CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



- 2.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú.
- 2.8 Acuerdo de Concejo N° 037-2014-MPCH/CP, de fecha 10 de abril del 2014, que aprueba la suscripción del Convenio entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**CLAUSULA TERCERA.- OBJETO**

- 3.1 El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que se puede aunar esfuerzos entre **EI IPD y LA MUNICIPALIDAD**, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, medios por el cual le permite alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia al más alto nivel, por ello se busca una adecuada representación del deporte peruano a niveles internacionales y sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.
- 3.2 **LA MUNICIPALIDAD**, deja claramente establecido, que mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 037-2014-MPCH/CP de fecha 10 de abril de 2014, el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, autorizó al Sr. Alcalde, la suscripción del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1 Obligaciones de **EL IPD**
  - 4.1.1 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físico deportiva y recreativa en el Marco del Sistema Nacional de Capacitación Deportiva para el personal designado.
  - 4.1.2 Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, la infraestructura que en su ámbito jurisdiccional esté a su cargo para la realización de las actividades físico deportivo y recreativo programado y coordinado con **EI IPD**, previa coordinación para determinar la disponibilidad de dichas instalaciones.
  - 4.1.3 Apoyará a **LA MUNICIPALIDAD**, con becas a cursos en materia de gestión y técnica deportiva para sus trabajadores, siempre y cuando cumplan con los requisitos de evaluación para la calificación correspondiente.
  - 4.1.4 Difundir a través de la página Web y equipo de comunicaciones las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
  - 4.1.5 Apoyará a **LA MUNICIPALIDAD**, en el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas con los alumnos de las Especializaciones del Sistema nacional de Capacitación Deportiva a fin que realicen horas de práctica.
  - 4.1.6 Pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, el Aula Virtual de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, para ser utilizada en actividades relacionadas a la capacitación en materia deportiva o afines, previa coordinación con la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva de **EL IPD**.
  - 4.1.7 Prestará cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico - deportivas y recreativas que oportunamente y de acuerdo a la disponibilidad de **EL IPD** hayan sido programadas.



4.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**

- 4.2.1 Ejecutar los programas de las actividades físico deportivo y recreativo de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EI IPD**.
- 4.2.2 Colocará en un lugar visible las piezas gráficas que promuevan la imagen de **EL IPD** y del Sistema nacional de Capacitación Deportiva, en todas las actividades y/o eventos deportivos y recreativos que se desarrollen en su jurisdicción.
- 4.2.3 Difundir a través de su página Web y del equipo de comunicaciones las actividades físico deportivo y recreativo ejecutado en coordinación con **EI IPD**.
- 4.2.4 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.
- 4.2.5 Permitirá la colaboración, como horas de práctica, de los alumnos de las Especializaciones del Sistema Nacional de Capacitación Deportiva, en el desarrollo de actividades físicas deportivas y recreativas organizadas por la Municipalidad.
- 4.2.6 Se compromete a que todos los participantes de los programas de capacitación culminen sus estudios respecto de las actividades programadas de acuerdo con las formas, condiciones y plazos establecidos por **EI IPD**.

**CLAUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 5.1 De ser necesario y mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a sus estatutos, a la normatividad presupuestal vigente, y su correspondiente presupuesto, las partes podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente convenio, las normas correspondientes.
- 5.2 Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existen Convenios Específicos en ejecución, estos continuaran desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

**CLAUSULA SEXTA.- ASPECTOS FINANCIEROS**

- 6.1 El presente convenio marco no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; sin embargo, en el caso de que para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a los convenios específicos donde se requiera financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso dentro de la normatividad presupuestal vigente y su correspondiente presupuesto.

**CLAUSULA SÉTIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:
  - En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el coordinador será el funcionario a cargo de la **Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**.
  - En caso de **EL IPD**, el coordinador será el funcionario a cargo de la **Dirección Nacional de Capacitación en Técnica Deportiva de EL IPD**.

- 7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte



### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

8.1 Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

### CLÁSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

9.1 Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que dieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

11.1 El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año considerándose prorrogado automáticamente al término de su vigencia inicial, salvo que alguna de las partes manifestara su voluntad en contrario, lo que deberá comunicar por escrito con 30 días de anticipación.

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

### CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 13.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación escrito con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio. La resolución del mencionado documento no

liberará a las partes de los compromisos asumidos previamente ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

14.2 El convenio se resolverá por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

15.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas, así como los aspectos no expresamente convenidos en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

15.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de mecanismos de trato directo y mutua voluntad en beneficio del Deporte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los... 04... días del mes de... noviembre... del año dos mil catorce.



Prof. DIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Sr. FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

